NOTA DNCP/DNC/_Nº 24287/2016

Asunción, 30 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Oliva
Teléfono: 0780-210345
Mail: munioliva@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 323472 **"Provisión de almuerzo escolar para escuelas de Villa Oliva"** ID 314253 **(Ingresó el 25/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido la aprobación del MEC que autoriza la provisión de almuerzo escolar.** De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual im-plica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

2. **La convocante no ha remitido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueban las bases y condiciones del llamado de la referencia.**

3. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar anticipo por el 30%.** Le recordamos que la Ley de Presupuesto N° 5554/16 establece lo siguiente: *Artículo 138. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Enda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la carta de invitación a oferentes no se visualiza la fecha y hora de presentación de la oferta.** Por otro lado mencionan anexos A, B, C, D, E. Consultamos en qué parte del pliego se ubican los anexos citados?

5. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

6. **En la pág. 5 del pliego se visualiza Municipalidad de Tacuaras. Recomendamos aclarar al respecto.**

7. **En la Sección I IAO 2 no se visualiza la fuente de financiamiento del llamado de la referencia.**

8. **En la Sección I Datos de la Licitación no se visualiza el siguiente texto:** *"Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo .....(indicar porcentaje) con relación al monto total del contrato". Ver Resolución DNCP N° 2915/15.*

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:**

   El oferente deberá contar como mínimo con 1 furgoneta habilitada por SENACSA, para el efecto deberá presentar copia autenticada por escribanía del certificado habilitante. En caso de que no cuente con tal requisito deberá presentar copia autenticada por escribanía del contrato de alquiler y del certificado de habilitación para dar cumplimiento a dicho requisito

   Le informamos que SENACSA es solo para transporte de carne, por lo que Recomendamos aclarar al respecto.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, se visualizan requisitos como si se fuera a contratar en forma individual cocineras para la elaboración de las comidas en las escuelas**. Le recordamos que el oferente que resulte adjudicado es el que debe contratar la cocinera. Recomendamos aclarar al respecto.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Aquino
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, no se visualiza lo referente a la Capacidad Financiera.**

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica, Experiencia específica se lee textualmente lo siguiente:** *Deberá acreditar la experiencia de suministro de alimentos en general (panificados, perecederos, frescos, cárnicos, cocidos y no cocidos, etcétera)*
Consultamos si la experiencia específica no debería estar vinculada, sobre todo, a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos?

13. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica no se visualiza lo referente a presentar la siguiente documentación:**
    - Certificado de Registro de Establecimiento-RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del Consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
    - Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN. En caso de consorcios, el los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.

14. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica, consultamos a la convocante si sería necesario requerir el RSPA** para los productos empaquetados?

15. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Capacidad en materia de personal se lee textualmente lo siguiente:** *El oferente deberá presentar un listado de las personas que habrán de integrar el equipo de cocina del comedor de cada entidad educativa. Las cocineras y limpiadoras deberán ser residentes del distrito de Tacuaras*
Consultamos por qué las cocineras y limpiadoras deben ser del distrito de Tacuaras?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Lidia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

16. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Margen de Preferencia,** se lee textualmente lo siguiente: *Queda suprimido el margen de preferencia o beneficio para aquellos oferentes que presenten el total del personal radicados en la localidad de Villa Oliva*

    Le recordamos lo que establece el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16 *Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.*

    En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

    Recomendamos reformular el texto y requerir certificado de origen nacional.

17. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior,**

    Criterio de Desempate. Consultamos cómo van a evaluar la mayor experiencia? Qué significa mayor disponibilidad de alimentos?

18. **Atendiendo que la convocante no ha enviado la aprobación del MEC la Sección III no ha sido verificada.** Recomendamos remitir la documentación completa.

19. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:** *Hasta un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato en concepto de anticipo o según disponibilidad presupuestaria.*

    Recomendamos definir el porcentaje a ser otorgado y eliminar el término "hasta" atendiendo que el potencial oferente debe saber con qué disponibilidad cuenta.

20. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Ónida Romero
Verificadora de Normas y Contr...

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

21. **En la Sección IV CGC 22.2 se lee textualmente lo siguiente:** *El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Ver Sección III. Suministros*

Consultamos respecto a lo indicado más arriba, atendiendo la modalidad del Almuerzo Escolar "Elaborado en las escuelas"?

22. **En la Sección IV CGC 25.1 Inspecciones y Pruebas se lee textualmente lo siguiente:** *Podrán realizarse las pruebas que se han verificado durante la etapa de evaluación, así como las que se mencionan en la siguiente cláusula y las que resulten necesarias para velar por el estricto cumplimiento de las condiciones del PBC, el contrato y demás documentos que integran esta adquisición.*
Consultamos cuáles son las pruebas verificadas en la etapa de evaluación?

23. **En la Sección IV CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será: 1 % por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, proporcional al monto que represente la demora de los bienes a ser entregados.*
Consultamos los estudiantes van a esperar una semana para almorzar?

24. **En la Sección IV CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** *El período de validez de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato será por hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.*
El periodo de validez de la garantía de anticipo será hasta que se amortice el 100% del monto anticipado.
Le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto o productos .En caso que no corresponda, recomendamos indicar NO APLICA.

25. **En la Sección IV CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente**: *El plazo para reparar o reemplazar los bienes será inmediatamente*
El término "inmediatamente" no define un plazo. Recomendamos establecer un plazo.

26. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5.**en la estructura del cuadro de precios recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración". dro de precios del formulario de la oferta.

27. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 10 Forma y Términos Para el Pago.** Se visualiza anticipo hasta el 30% o según disponibilidad presupuestaria.
Recomendamos definir el porcentaje a ser otorgado y eliminar el término "hasta" atendiendo que el potencial oferente debe saber con qué disponibilidad cuenta.

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

28. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario de la oferta, en la estructura de precios recomendamos indicar en la columna Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

29. **En la Sección VII Anexos**. Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA atendiendo que no corresponde para almuerzo escolar .

30. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

31. **En la Sección VII Anexos.inc. g)** requieren carta compromiso con la ciudad de Pilar. Recomendamos aclarar al respecto.

32. **En la Sección VII Anexos.inc. h) se visualiza documentación que no coincide con los criterios y documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar.**

33. **En la Sección VII Anexos, inc. i).** Requieren documentación de personal residente en Las Tacuaras. Recomendamos aclarar al respecto.
Le recordamos que la documentación indicada debe coincidir con los criterios y documentación requerida en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc